

Référence bibliographique: Anonym (García de Cañuelo, Luis; Pereira, Luis Marcelino) (Éd.): "Discurso CXLI", dans: *El Censor*, Vol.7\141 (1787), pp. 143-156, édité dans: Ertler, Klaus-Dieter / Hobisch, Elisabeth (Éd.): Les "Spectators" dans le contexte international. Édition numérique, Graz 2011-2019, hdl.handle.net/11471/513.20.545

Discurso CXLI

O miseras hominum mentes: O pectora caeca!

Lucret. Lib. II. princ.

¡Que entendimientos miserables de hombres!
¡Que ceguedad la suya!

Ya ha algun tiempo que se solicitáron de mi Tribunal los correspondientes despachos para la practica segun el estilo de mi curia de varias diligencias, reconocimientos, declaraciones, &c. que no podía yo saber á que fin se dirigian; quando he aquí que pocos días hace se me presenta todo lo obrado a consecuencia de dichos despachos con un pedimento el mas extraño que yo podía imaginar. Yo me persuadiría fácilmente á que era alguna burla propia del tiempo que se pretendia hacer á mi Dignidad censoria con poco respeto de ella. Pero la lectura de los documentos que lo acompañan, no me permiten hacer este juicio. A la verdad, los argumentos que contienen, y con los que se intenta probar tan extravagantes paradojas como las del pedimento, serán sin duda ninguna falsos; pero protexto ingenuamente que mi habilidad no alcanza á responder á ninguno de ellos. Por lo que no dudando que en esta pretension se proceda de buena fé, no me he atrevido á repelerla de oficio, aunque al parecer no puede ser mas descabellada. Mas no sabiendo por otra parte qué providencia tomar, por las razones que qualquiera de mis lectores puede conocer, he venido en comunicarles el pedimento en esta semana, y en la siguiente los documentos, para que bien informados de todo se sirva, el que pudiere hacerlo, comunicarme sus luces para instruirme de lo que en este caso debo executar, pues todos los subalternos de mi Tribunal Censorio hallan en el mismo embarazo que yo.

PEDIMENTO.

MUY ILUSTRADO SEÑOR CENSOR.

Pedro Palomo y Gazapo en nombre de Juan Pensador, Diego Pensador, Antonio Pensador y consortes, todos de la parentela y familia de los Pensadores, vecinos de esta jurisdiccion: ante Vm. como mas haya lugar parezco y pongo demanda de jactancia á todos los llamados Doctores, Licenciados, Maestros y Bachilleres, vecinos de la misma, y contando el caso, digo: que siendo así que á mis partes les pertenecen privativamente y en propiedad las sólidas y verdaderas ciencias, y el perfecto conocimiento de todas las artes, como han pertenecido siempre á su familia, y á su consecuencia el título, honores y prerogativas de *sabios*; pues es notorio, y como tal lo alego, que *secluso* el caso de una ciencia infusa, como la de Adan ó Salomon, á ninguno que no sea Pensador le es permitido el adquirirla, por mas que se pretenda de familia Doctora, Licenciada, Maestra ó Bachillera; siendo muy de notar para el asunto el particular y especialísimo privilegio que condecora á la de mis partes, y de que se hallan en posesion, y consiste en no poder ninguno de sus individuos caer en error alguno en tanto que sea Pensador, y de salir de él, si por ventura olvidado de quien es hubiere caido, al punto que quiera pensar, como así consta del instrumento señalado con el numero I, entre los demas que con la debida solemnidad presento: no obstante todo lo dicho, es tanta la bachillería, no solo de los referidos Bachilleres, sí tambien de los mencionados Doctores, Licenciados

y Maestros, que se andan jactando publicamente de que les pertenecen á ellos en propiedad los dichos títulos, honores y prerogativas; llegando hasta llamar á mis partes con los nombres de *insustanciales*, *visionarios*, *metafísicos*, y *filósofos* por desprecio: y asimismo jactandose de que las que ellos estudian son las verdaderas ciencias; siendo así que como tambien es notorio, y ademas consta en mucha parte de los instrumentos que llevo presentados, no son otra cosa que una cierta xerga ó gerigonza ininteligible á ellos mismos, con la que pretenden cubrir un agregado de contradicciones, de errores, de opiniones, de absurdos ridículos, de disputas y de dudas aun sobre las cosas mas ciertas por la lumbré natural, que ellos no hacen sino obscurecer, y las mas importantes á todo el mundo; enervando así los mas luminosos y fecundísimos principios ó axiomas hasta haber desnaturalizado ya la razon, y desterrádola casi de todas las cabezas, y corrompido de tal manera el entendimiento, y á su conseqüencia el gusto y lo que es peor, las costumbres, que apénas se encontrará quien sea capaz de conocer ó sentir ni lo bello ni lo bueno: corrupcion que se halla en tan alto grado, que como conoce bien la alta penetracion Censoria, es imposible atajarla ya ni corregirla por ningun medio imaginable, miéntras se estudien y se premien las que las contrarias llaman ciencias; porque jamas de este modo se reintegrará la razon en sus derechos, ni el entendimiento se despojará de los errores que le obscurecen, con lo que la voluntad y los sentidos morales permanecerán en la corrupcion en que se hallan en el dia. De suerte que las susodichas llamadas ciencias estan tan léxos de serlo, que ántes bien son no solo inútiles y vanas, como ya lo han afirmado algunos Autores, sino en gran manera perjudiciales, y no tan solo por esta misma vanidad é inutilidad, sí tambien porque el resto del Pueblo aprende y se acostumbra á hacer tan mal uso de su razon como el que hacen sus profesores, á quienes tiene por oráculos, y cuyas sentencias y doctrinas cree sobre su palabra y sin el menor exâmen; no siendo posible persuadirle por mas que se le haga ver y conocer claramente, que no son otra cosa que un embeleco, un trampantojo, una patarata esas ciencias, á cuyos profesores ve tan honrados y respetados de todo el mundo, y que aun por solo serlo ó haberlo sido, y sin hacer de ellas el uso que ellos dicen puede hacerse, se llevan casi todas las rentas, los puestos y los empleos de todos los Estados de la tierra; al mismo tiempo que ve que al labrador que nos mantiene, al soldado que nos defiende, al artesano que nos hace cómoda la vida, es en todos ellos tan infructuoso su trabajo que apénas puede vivir de él; y esto quando ninguno duda que este trabajo es ó necesario absolutamente, ó en grande manera útil á todo el género humano; y quando ve que el dia que el artesano no trabaja, no come, sin que de nada le sirva saber perfectamente su arte el dia que no le exerce. Con lo que no es de extrañar viva el Pueblo persuadido á que las susodichas dichas ciencias y el trabajo que se da a su estudio, son cosas mas necesarias que el comer y que el vestir, que la defensa del Estado, &c. siendo todo lo contrario, como Vm. no puede ignorar, y es notorio á todo el que las haya exâminado un tanto. Pero á mayor abundamiento harán ver mis partes la falsedad de estas ciencias (las cuales no contienen mas verdades que alguna otra que á ningun hombre se le oculta ni puede ocultarse, pues por decontado todo lo demas se disputa en ellas) obligándose como desde luego se obligan á dar resuelta de un modo que satisfaga á la razon mas delicada, qualquiera de las qüestiones que agitan las contrarias en sus libros y en sus escuelas, por mas que se haya agitado desde el principio del mundo y no se haya resuelto, de la misma manera que lo estan en los instrumentos que llevo presentados algunas de las mas famosas: lo que será por ahora mas que suficiente para persuadir al mas preocupado de la falsedad que llevo dicha, mayormente quando consta ademas de los referidos documentos, que algunas de las dichas ciencias no solo no lo son, sino que es imposible que lo sean. Segun todo lo qual es visto que no pueden pertenecer á las contrarias los referidos títulos, prerogativas y honores, de cuya pertenencia se andan jactando apoyados para ello únicamente en la errada opinion del pueblo, que como un niño se dexa llevar de las meras apariencias de las cosas, y no puede persuadirse á que un exterior pomposo y magnífico cubre las mas veces lo vano, lo hueco, lo ridículo en sumo grado, y aun lo muy perjudicial. Y perteneciendo los dichos títulos, honores y prerogativas á mis partes á conseqüencia de poseer privativamente como Pensadores las verdaderas ciencias; que se hallan sin mezcla de error alguno, de opinion ni de disputa, que estan reducidas todas á la manera que las matematicas, á diversas colecciones de observaciones exactas sobre cada materia, propuestas con palabras claras y significativas, y que no reciben variedad de sentidos; por tanto =

A Vm. suplico que habiendo por presentados los dichos documentos sirva mandar, que si las contrarias tienen algo que oponer contra la solidez, exâctitud, método y verdad de las ciencias que mis partes poseen, ó algun derecho á los títulos, honores y prerogativas que solo semejantes ciencias pueden conceder á sus poseedores; concurran á deducirlo y probarlo en su tribunal censorio dentro el término que se les señale; y no haciéndolo

se les imponga perpetuo silencio, declarándolos sin derecho alguno á la dicha pertenencia de que se jactan: Pues así procede de razon y de justicia que pido &c. y juro no ser de malicia.

Otrosí: renuncio á las rentas, emolumentos, puestos y empleos de que se hallan en posesion las contrarias; y que pertenecian tambien á mis partes como poseedores de las dichas ciencias sólidas; mediante á que reconocen ser casi incompatibles con el especial y apreciabilísimo privilegio de que va hecha mencion en lo principal de este pedimento, y que pretenden conservar á qualquier costa; pues es constante que ninguno yerra sino porque quiere errar, esto es, quiere juzgar ántes de acabar de exâminar bien una cosa; que ninguno quiere sin una causa que le haga querer, y que no hay causa mas poderosa para hacer querer á un hombre, sea lo que fuere, que una buena renta ó un buen puesto: en atencion á lo que =

A Vm. suplico se sirva admitir á mis partes esta renuncia, y á su conseqüencia mandar que por este motivo no se retarde ni se embrolle el curso de mi demanda: pido *ut supra*.

Otrosí: en el caso que las contrarias no quieran reconocer á Vm. por Juez legítimo para la decision de esta causa, ni quieran prorrogar para ella como mis partes en caso necesario la prorrogan su jurisdiccion censoria que Vm. exerce sobre toda suerte de personas =

Suplico á Vm. se sirva mantener y amparar á mis partes por su mera autoridad expresa la que será para ellos muy bastante, en la posesion en que se hallan desde que comenzáron á pensar por sí mismos, y en la qual les inquieta y perturba la autoridad general, de reirse á carcajada suelta, ó lastimarse amargamente, á su arbitrio y segun mas les conviniere, de los dichos Doctores, Licenciados, Maestros, Bachilleres y de toda suerte de Profesores; de sus ciencias, de sus Autores y de sus libros; y de admirarse de sus prodigiosas halucinaciones, y del estupendo imperio que tienen en el mundo los errores mas conocidos y manifiestos: protestando ocurrir mis partes en este caso a poner su demanda de jactancia al Tribunal donde corresponda, y que aun ignoran: pido *ut supra*. Licenciado *Don Elias Zelotes = Palomo y Gazapo*.